



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 004-2025-SG/TC

Lima, 17 de febrero de 2025

VISTOS

La Carta de fecha 12 de febrero de 2025, presentada por la servidora Yolanda Agustina Alvarado López; el Informe Técnico 005-2025-OGDH/TC, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe Legal 023-2025-OAJ/TC, de fecha 14 de febrero de 2025, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la comunicación electrónica de la fecha de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Carta de fecha 12 de febrero de 2025, la servidora Yolanda Agustina Alvarado López, quien presta servicios en el Centro de Estudios Constitucionales, bajo el régimen especial laboral de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, solicita a la Secretaría General, se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un periodo de cinco (5) meses. La solicitud cuenta con la aprobación de su jefe inmediato, señor Juan Manuel Sosa Sacio, según consta en la comunicación electrónica que dirige a la Secretaría General en la misma fecha.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, es posible suspender perfectamente la relación laboral suscitada entre un trabajador CAS y una entidad estatal, por la siguiente causal: “[p]or hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas”;

Que, el otorgamiento de licencias a los servidores del Tribunal Constitucional se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles — RIS, aprobado por la Resolución Administrativa 192-2018-P/TC, precisando que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para no asistir al centro de trabajo por uno (1) o más días, siendo potestad del Tribunal Constitucional concederla de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la legislación laboral vigente, con excepción de aquellas regladas por ley;

Que, el artículo 39 del RIS ha previsto la licencia por motivos particulares como una de las modalidades de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que se encuentra regulada en los artículos 57, 58 y 61 de dicho reglamento;

Que, la licencia solicitada por la servidora Yolanda Agustina Alvarado López se encuentra regulada en el artículo 57 del RIS en la modalidad de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Dicha licencia es concedida por un máximo de seis





Tribunal Constitucional

(6) meses, considerándose acumulativamente todas las licencias de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61 del RIS, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha emitido el Informe 005-2025-OGDH/TC, en el que se indica que la servidora cumple con las condiciones para gozar de la licencia solicitada; por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Que, habiendo evaluado la solicitud de vistos, este despacho concluye que corresponde emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones de la señora Yolanda Agustina Alvarado López;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano comunica en la fecha que la servidora Yolanda Agustina Alvarado López se encuentra de vacaciones, por lo cual la licencia sin goce de remuneraciones debe iniciar el 24 de febrero de 2024;


En uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa 104-2023-P/TC;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la señora Yolanda Agustina Alvarado López, por el periodo de cinco (5) meses comprendidos del 24 de febrero hasta el 24 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR la presente resolución a la servidora Yolanda Agustina Alvarado López, a la Presidencia, a la Vicepresidencia, a los señores magistrados, a la Dirección Ejecutiva del Centro de Estudios Constitucionales, la Dirección General de Administración, a las Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL